



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandy Paola Gómez García en representación de José Manuel Daza Gómez
Demandado	Edwin Geovanny Daza González
Radicación	50001 31 10 003 2018 00316 00
Asunto	Correr traslado excepciones
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) del marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 135 C-1 este despacho
DISPONE,

*Oficiése a CAJAHONOR, indicándole que la medida se hace extensiva a las cesantías y "demás emolumentos" que devengue o se encuentren a nombre del demandado, con límite de hasta \$5.800.000, lo anterior conforme a la solicitud obrante a folio 55.

*La solicitud de modificar los descuentos de embargo y cuota alimentaria presentado por la apoderada de la parte demandada, serán resueltos una vez se decida lo que enderecho corresponda frente a las excepciones de mérito propuestas en la audiencia correspondiente.

*Tener por contestada la demanda y recorridas en término las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Mayo 17 de 2019
Hora:	8.30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante 17 al 23 del expediente, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandado (fol 142)

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental la obrante a 64 al 132 y de ella se dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo este asunto.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante como lo ha solicitado la pasiva, el cual se evacuará en audiencia.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

31 Del 31 ABR 2019


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria